

MINISTERIO DE HACIENDA

15318 ORDEN de 22 de mayo de 1976 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1974 rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1974 rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del Contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y Contratos mencionados,

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1974 rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle.

Canon fijo:

| | |
|---------------------|-------------|
| Trimestre 1.º | 5.000.000,— |
| Trimestre 2.º | 5.000.000,— |
| Trimestre 3.º | 5.000.000,— |
| Trimestre 4.º | 5.000.000,— |

Total canon fijo 20.000.000,—

Canon complementario:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Ventas netas | 312.810.974,53 |
| Importe sujeto a canon fijo | 40.000.000,— |

Diferencia 272.810.974,53

| | |
|--------------------------|------------|
| Entregas gratuitas | 170.850,16 |
|--------------------------|------------|

Total sujeto a canon complementario 272.981.824,69

| | |
|---|----------------|
| 50 por 100 sobre 272.981.824,69 | 136.490.912,34 |
| Canon sobre entregas gratuitas 1972 | 174.885,00 |
| Canon sobre entregas gratuitas 1973 | 128.544,00 |

136.795.341,34

| | |
|--|-----------|
| A deducir gastos Delegación del Gobierno (Orden ministerial de 23-12-72) | 70.786,00 |
|--|-----------|

Total canon complementario 136.724.555,34

Total cánones:

| | |
|----------------------|----------------|
| Fijo | 20.000.000,00 |
| Complementario | 136.724.555,34 |

156.724.555,34

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1976.—P. D., El Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».

15319 ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se fijan los premios correspondientes al año 1976 por la colaboración de los Secretarios de Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: El apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974, determina que los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, se calcularán aplicando el porcentaje que señale el Ministerio de Hacienda cada año, en función de las cuotas efectivamente ingresadas en el Tesoro en el ejercicio anterior, por los indicados conceptos.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la Orden ministerial antes indicada, este Ministerio señala para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del año 1976 los siguientes porcentajes, aplicables a las cuotas recaudadas en 1975, en los términos municipales respectivos.

Contribución Territorial Urbana: 0,35 por 100.
Impuesto Industrial, Licencia Fiscal: 0,65 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15320

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de agosto de 1976.

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 49754

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 49753 y 49755.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 49701 al 49800, ambos inclusive (excepto el 49754).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 54

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial al décimo:

El décimo o fracción 2.º del billete número 49754, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 6.000.000 de pesetas.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 35692

Vendido en Pamplona, Huerca-Overa, Osuna, Mataró, Portugalete, San Sebastián, Madrid, Gijón y Aranjuez.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 35691 y 35693.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 35601 al 35700, ambos inclusive (excepto el 35692).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 55512

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los billetes números 55511 y 55513.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 55501 al 55600, ambos inclusive (excepto el 55512).

18 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2321 2978

1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 119 | 355 | 559 | 726 |
| 174 | 360 | 566 | 859 |
| 222 | 530 | 619 | 872 |
| 240 | 532 | 715 | 924 |

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 9

Esta lista comprende 18.400 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.000 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

15321

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de agosto de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 6.000.000 |
| 1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 3.000.000 |
| 1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 1.000.000 |
| 16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ... | 1.600.000 |
| 2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) | 24.800.000 |

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-------------------|
| 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 400.000 |
| 2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 150.000 |
| 2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 91.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 990.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 990.000 |
| 99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 990.000 |
| 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 7.990.000 |
| 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 7.999.000 |
| 11.600 | 56.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

15322 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cristina Díaz Polo, Silvia del Rey Lastra, Natalia Manzano Otero, Victoria Grande Román y Aurora Campos Cecilia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

15323 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1976, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 66,60 | 69,10 |
| Billete pequeño (2) | 65,93 | 69,10 |
| 1 dólar canadiense | 67,12 | 69,97 |
| 1 franco francés | 13,38 | 13,98 |
| 1 libra esterlina (3) | 119,19 | 123,66 |
| 1 franco suizo | 26,85 | 27,86 |
| 100 francos belgas | 164,93 | 171,12 |
| 1 marco alemán | 26,22 | 27,21 |
| 100 liras italianas (4) | 7,97 | 8,77 |
| 1 florín holandés | 24,70 | 25,63 |
| 1 corona sueca | 14,96 | 15,60 |
| 1 corona danesa | 10,86 | 11,32 |
| 1 corona noruega | 12,00 | 12,51 |
| 1 marco finlandés | 17,10 | 17,83 |
| 100 chelines austríacos | 368,21 | 383,86 |
| 100 escudos portugueses (5) | 204,15 | 212,83 |
| 100 yens japoneses | 22,56 | 23,26 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,23 | 11,70 |
| 100 francos C. F. A. | 26,96 | 27,79 |
| 1 cruceiro | 4,05 | 4,18 |
| 1 bolívar | 15,27 | 15,74 |
| 100 dracmas griegos | | No disponible |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de agosto de 1976.